

30-

Fusagasugá, 2020 -04-02.

COMUNICADO No. 004

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Asunto: Lineamientos frente al Decreto 491 de 2020.

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica y conforme las directrices impartidas por el gobierno nacional a través del Decreto 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, y con el fin de establecer nuevas medidas para proteger el empleo y la atención de los ciudadanos, la Universidad de Cundinamarca establece las siguientes medidas, durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- 1- Los directores y jefes de las diferentes dependencias junto con sus equipos de trabajo, deberán establecer los canales de comunicación electrónicos para la prestación de los servicios, para lo cual de ser necesario podrán solicitar el apoyo de la Dirección de Sistemas y Tecnología. Una vez se establezca estos canales, deben informar al área de Comunicaciones para ser publicados en la página web institucional.



En la misma forma, se deben establecer los mecanismos para el registro y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos.

- 2- Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán en los términos establecidos en el artículo 5º Del Decreto 491 de 2020; en caso que no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, el responsable de atender la solicitud deberá informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado.
- 3- Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas, se entenderá prorrogado automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4- Las solicitudes presentadas ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral durante el término de vigencia de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional serán atendidos mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, conforme a los mecanismos establecidos por este.
- 5- Para atender los compromisos propios de cada una de las dependencias, si no se cuenta con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante



firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Será responsabilidad del jefe del área adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

- 6- Para garantizar el cumplimiento de las funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, se hace necesario, hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en caso de que el funcionario presente inconvenientes el jefe del área, deberá tramitar ante el almacén y el área de tecnologías colaboración los elementos necesarios, así mismo y excepcionalmente, se podrán ajustar sus planes de trabajo para asignar actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que desempeñan.
- 7- El personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.



- 8- La Dirección de Talento Humano deberá reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.


MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Luz Etelvina Lozano Soto



Reviso: Directora Jurídica 

30.17

